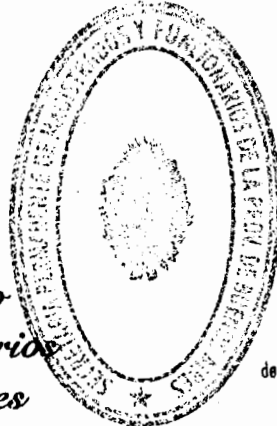




*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*



Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA

En la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J: 106/10 caratulado "BIASSOTTI, Graciela Noemí. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 2 de Ituzaingó Departamento Judicial Morón s/ Requerimiento". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjueces doctores Horacio Alberto Vero, Humberto Ariel Pastor, Norberto José Sánchez, y los señores Legisladores, doctores Carlos Ramiro Gutiérrez, María Isabel Gainza y Rubén Gustavo Oliva. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: -----

- I.- Que la señora Agente Fiscal, doctora Biassotti, fue suspendida por este Jurado de conformidad a lo prescripto por el art. 19 de la Ley 13.661 en virtud del requerimiento fiscal que le imputaba un delito ajeno a sus funciones, al sólo efecto de su juzgamiento ante los tribunales ordinarios.*
- II.- Que con fecha 2 de agosto del corriente año la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal resolvió -apartado I de la parte dispositiva- "...Anular el resolutorio impugnado, haciendo operativo el pronunciamiento dictado por el Juzgado de Garantías que dispuso el sobreseimiento total de*

Graciela Noemí Biassotti en orden al delito de daño, por hallarse extinguida la acción penal por prescripción, sin costas en esta instancia...", sentencia registrada bajo el nro. 682 año 2012 -v. fs. 130/133-. Posteriormente, fue recibido en la Secretaría Permanente del Jurado, el oficio obrante a fs. 152, que fuera remitido por la Secretaria de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Morón, Dra. Ana Laura Picerno, haciendo saber que la aludida resolución adquirió firmeza.-----

III. Que en virtud de lo expuesto, no le cabe a este Jurado otra decisión, desde el punto de vista formal, que disponer el archivo de las presentes actuaciones (art. 187 de la Constitución Provincial y 19 de la ley 13.661).--

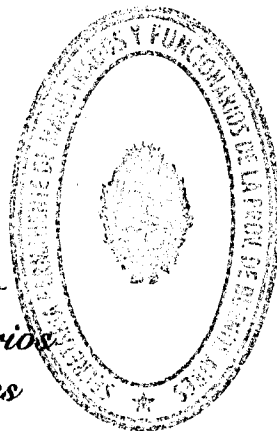
IV.- No obstante lo consignado, surge de las actuaciones labradas un irregular desempeño por parte de la Doctora Graciela Biassotti cuando actuaba como Instructora Judicial de la U.F.I. n° 6 de Morón, en relación al trámite de las I.P.P. 354.658 -denunciante Mercado, imputada Tello- y 354.763- denunciante Biassotti, imputado Dello Valle-, que por su entidad corresponde poner en conocimiento de la señora Procuradora General a sus efectos.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por UNANIMIDAD de los miembros presentes, **RESUELVE:**-----

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la suspensión de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 2 de Ituzaingó del Departamento Judicial Morón, Dra. Graciela Noemí Biassotti, ordenada por este Tribunal mediante resolución de fecha 29 de marzo de 2011.-----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*



Dr. GUSTAVO SOUS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

SEGUNDO: Ordenar la cesación del embargo ~~que fuera oportunamente~~
dispuesto por le Jurado, procediéndose a la restitución de los sueldos
retenidos a la citada funcionaria.-----

TERCERO: Remitir copia de las presentes actuaciones a conocimiento de
la señora Procuradora General a sus efectos (art. 18 inc. "g" de la Ley
13.661).-----

CUARTO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones.-----
Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las _____ horas, firmando los
señores Jurados por ante mi, doy fe.-----

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

